REGLAMENTO (CE) Nº 2266/94 DE LA COMISIÓN

de 20 de septiembre de 1994

sobre el suministro gratuito de harina de trigo blando a Georgia, Armenia y Azerbaiyán, de conformidad con el Reglamento (CE) nº 1999/94 del Consejo

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 1999/94 del Consejo, de 27 de julio de 1994, relativo a acciones de suministro gratuito de productos agrícolas destinados a las poblaciones de Georgia, Armenia, Azerbaiyán, Kirguistán y Tayikistán [1] y, en particular, su artículo 4,

Considerando que el Reglamento (CE) nº 2065/94 de la Comisión [2] establece las disposiciones aplicables al suministro de productos agrícolas no disponibles en intervención pero pertenecientes al mismo grupo de productos previsto en el Reglamento (CE) nº 1999/94 ; que procede organizar una licitación para el suministro a Georgia, Armenia y Azerbaiyán de 15 000 toneladas de harina de trigo blando ;

Considerando que, dadas las actuales dificultades de estas repúblicas y los problemas específicos que supone hacer llegar la ayuda a estas regiones, conviene organizar el suministro de los citados productos como una operación única por la que se atribuya a un único adjudicatario la totalidad del suministro ;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de los cereales,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO :

Artículo 1

1. Se procederá a una licitación para los gastos de suministro de 15 000 toneladas (peso neto) de harina de trigo blando tal como se indica en el Anexo I, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 2065/94 y, especialmente, en los apartados 1 y 2 de su artículo 2.

2. Los gastos corresponderán a la recepción de la harina, franco a bordo estibada en un buque de mar, y al transporte, en medios adecuados, hasta los lugares de destino en las fechas previstas en el Anexo I.

3. La harina estará disponible para su embarque a partir de las siguientes fechas :

— 5 000 toneladas a partir del 21 de octubre de 1994,

— 5 000 toneladas a partir del 28 de octubre de 1994,

— 5 000 toneladas a partir del 4 de noviembre de 1994.

Artículo 2

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CE) nº 2065/94, las ofertas se presentarán en la siguiente dirección :

Comisión de las Comunidades Europeas
Dirección General de la Agricultura (DG VI/G/2)
Despacho 10/05
Rue de la Loi, 120
B-1049 Bruselas.

El plazo de presentación de ofertas expirará el 28 de septiembre de 1994 a las 12 horas (hora de Bruselas).

2. La oferta tendrá por objeto el suministro de todas las cantidades señaladas en el apartado 3 del artículo 1.

No obstante lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CE) nº 2065/94, la oferta deberá precisar los importes globales en ecus de la totalidad del suministro así como el importe, en ecus por tonelada, ofrecido para cada destino partiendo de cada uno de los siguientes puertos :

— Rouen,

— Gante,

— Rotterdam,

— Venecia (Porto Marghera).

3. No obstante el importe establecido en la letra f) del apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CE) nº 2065/94 la garantía de licitación será de 20 ecus/tonelada de harina.

4. La garantía a que se refiere el apartado 2 del artículo 12 del Reglamento (CE) nº 2065/94 queda fijada en 280 ecus por tonelada de harina y se constituirá en moneda nacional.

5. Las garantías previstas en los apartados 3 y 4 se constituirán a favor de la Comisión de las Comunidades Europeas.

Artículo 3

El certificado de recepción a que se refiere la letra a) del apartado 1 del artículo 10 del Reglamento (CE) nº 2065/94 será expedido, tomando como modelo el del

[1] DO nº L 201 de 4. 8. 1994, p. 1.
[2] DO nº L 213 de 18. 8. 1994, p. 3.

Anexo III, en los lugares que se señalan en el Anexo II por las autoridades que en ese mismo Anexo se indican.

Artículo 4

Con vistas a la realización del pago contemplado en el artículo 13 del Reglamento (CE) nº 2065/94, el organismo de intervención en cuyo país se encuentre el puerto donde se efectúe la recepción expedirá un certificado que corroborre la retirada total de las cantidades de cada destino inmediatamente después de completada la operación.

Artículo 5

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas.*

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 20 de septiembre de 1994.

Por la Comisión
René STEICHEN
Miembro de la Comisión

ANEXO I

Lote : 5 000 toneladas de harina de trigo blando con destino a Georgia

Fase de entrega :

Poti o Batumi (mercancía sin descargar)

Fecha límite de entrega en puerto : el 29 de noviembre de 1994

5 000 toneladas de harina de trigo blando con destino a Armenia

Fase de entrega :

Airum, vía los puertos de Poti o Batumi (mercancía sin descargar)

Fecha límite de entrega en puerto : el 22 de noviembre de 1994

5 000 toneladas de harina de trigo blando con destino a Azerbaiyán

Fase de entrega :

Pbieuk-Kesik, vía los puertos de Poti o Batumi (mercancía sin descargar)

Fecha límite de entrega en puerto : el 15 de noviembre de 1994

ANEXO II

a) Lugar de recepción en Georgia :

1) Puerto de Poti o Batumi — mercancía sin descargar.

No obstante, el certificado de recepción únicamente podrá expedirse una vez que se haya descargado la mercancía y se haya efectuado un control cualitativo y cuantitativo de la misma.

2) Autoridad facultada para expedir el certificado de recepción :

Gossudarstvenaya Corporatziya Chleboproductov
Ul. Didi Cheivani nº 6
Tblisi
Mr. Anzar Burdjanadze
tel. (7-8832) 99 86 98 ;
telefax : (7-8832) 99 67 40.

b) Lugar de recepción en Armenia :

1) Airum — mercancía sin descargar.

El control cualitativo y cuantitativo se efectuará en el momento de precintar los vagones en Poti o Batumi. El certificado de recepción se expedirá a la llegada a la estación mencionada, una vez se hayan comprobado la integridad de los precintos y el número de vagones.

2) Autoridad facultada para expedir el certificado de recepción :

Ministry of Food and Provision
375010 Yerevan
Dom Pravitelstva
Ploschad Respubliki, 1
Mr. Stepanian, Deputy Minister
tel. (7-8852) 52 03 21.

c) Lugar de recepción en Azerbaiyán :

1) Pbieuk-Kesik — mercancía sin descargar.

El control cualitativo y cuantitativo se efectuará en el momento de precintar los vagones en Poti o Batumi. El certificado de recepción se expedirá a la llegada a la estación mencionada, una vez se hayan comprobado la integridad de los precintos y el número de vagones.

2) Autoridad facultada para expedir el certificado de recepción :

Azintrade
Baku, center
Dom Pravitelsvta, 1 floor
tel. (7-8922) 93 19 80 / 93 97 13.

ANEXO III

PARTE A

HARINA

Certificado de recepción en el Puerto de Poti/Batumi

El abajo firmante
(nombre, apellidos y cargo)

en representación de

certifica que se han recibido las mercancías que se indican a continuación :

Producto :	Harina
Acondicionamiento :	« Big-Bag »
Cantidad total en toneladas (neta) : (bruta) :	
Número de sacos tipo « Big-Bag » :	
Lugar y fecha de recepción :	
Nombre del barco :	
Nombre y dirección de la empresa encargada del transporte :	

Nombre y dirección de la empresa encargada de la vigilancia :

.....

.....

Nombre y firma de su representante local :

.....

.....

Observaciones o reservas :

.....

.....

.....

.....

Firma y sello
de las autoridades de Georgia

.....

Firma y sello
de las autoridades de

.....

PARTE B

HARINA

Certificado de recepción a la llegada de los vagones

El abajo firmante
(nombre, apellidos y cargo)

en representación de

certifica que se ha hecho cargo de las mercancías que se indican a continuación :

Tipo de producto : harina de trigo blando

Lugar y fecha de recepción :

Número de los vagones		Número de los precintos	
Salida	Llegada (firma)	Salida	Llegada (firma)
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
8.			
9.			
10.			

Nombre y dirección de la empresa de transporte :

Nombre y dirección de la empresa de vigilancia :

Observaciones y reservas :

.....

El representante de la empresa de vigilancia Nombre, apellidos, firma y sello	Nombre, apellidos, firma y sello del beneficiario
.....	
.....	